



Secretaría General
**ESTEBAN CAPDEPON FERNANDEZ, SECRETARIO GENERAL DEL
AYUNTAMIENTO DE BENIDORM,**

CERTIFICA:

Que la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en su sesión extraordinaria y urgente del día 14 de abril de 2020 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

2.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE FAMILIA E INFANCIA PARA APROBAR LAS BASES DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS MUNICIPALES DE EMERGENCIA PARA CUBRIR NECESIDADES BÁSICAS COMO CONSECUENCIA DE LA SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD PROVOCADA POR LA CRISIS ECONÓMICA DEL COVID-19 A LAS FAMILIAS DE BENIDORM, Y APROBACIÓN DEL GASTO.

Vistos el expediente en el que se contienen los informes de Bienestar Social y Secretario General, así como la fiscalización limitada previa de gastos, y dada cuenta de la propuesta y las bases del siguiente tenor:

MARÍA TERESA MORENO GARCÍA-VERA, CONCEJAL DELEGADA DE FAMILIA E INFANCIA DEL AYUNTAMIENTO DE BENIDORM, A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, ELEVA LA SIGUIENTE

PROPUESTA

En la declaración institucional de 2 de abril de 2020 de la FEMP ante la crisis del coronavirus esta federación ha manifestado que ahora más que nunca, es el momento de estar al servicio de la ciudadanía, al lado de las personas que por causa de la crisis del COVID-19 son vulnerables. Corresponde a las administraciones dotarnos decididamente de recursos y ayudas para amparar a las familias que lo necesiten. Sólo desde una visión sensible con las personas y los colectivos más expuestos podremos garantizar una salida real y justa de esta crisis.

El Ayuntamiento de Benidorm comparte con el municipalismo español la concepción de que las entidades locales somos la administración más próxima a la ciudadanía, la primera puerta de acceso a las peticiones de vecinos y vecinas, y los que administramos y ejecutamos la mayoría de las decisiones tomadas por otras administraciones públicas. Creemos firmemente en que actualmente, más que nunca, es necesaria una total coordinación, desde la complicidad y la lealtad institucionales.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
CAPDEPON FERNANDEZ ESTEBAN - SECRETARIO	14-04-2020 18:48:37
PEREZ PEREZ ANTONIO - ALCALDE-PRESIDENTE	14-04-2020 21:40:03





Secretaría General

Por otro lado, el hecho de poder utilizar parte de nuestro superávit presupuestario para los fines socioeconómicos contra la crisis causada por el COVID-19 nos sitúa en una posición más favorable al objeto de cubrir las necesidades de las familias más vulnerables.

La concejalía delegada de Familia e Infancia pretende contribuir a actuar de manera inmediata para paliar las consecuencias derivadas de la crisis económica provocada por el COVID-19, por lo cual quiere dotar al Ayuntamiento de Benidorm de un recurso apropiado a la situación sobrevenida, la Convocatoria de ayudas municipales de emergencia para cubrir necesidades básicas como consecuencia de la situación de vulnerabilidad provocada por la crisis económica del COVID-19 a las familias de Benidorm.

*En consecuencia, **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local que adopte los siguientes acuerdos:*

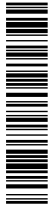
- A) Aprobar las bases de la Convocatoria de ayudas municipales de emergencia para cubrir necesidades básicas como consecuencia de la situación de vulnerabilidad provocada por la crisis económica del COVID-19 a las familias de Benidorm, que se adjuntan como anexo I.*
- B) Aprobar un gasto de 1.000.000 euros, con cargo de la partida 13 2313 48900 del presupuesto vigente, para financiar las ayudas citadas en el párrafo anterior*
- C) Autorizar a la concejalía delegada de Familia e Infancia para que dicte las medidas necesarias para el desarrollo, adecuación y ejecución de la presente convocatoria.*

Las bases son las siguientes:

Convocatoria de ayudas municipales de emergencia para cubrir necesidades básicas como consecuencia de la situación de vulnerabilidad provocada por la crisis económica del COVID-19 a las familias de Benidorm Primera.- OBJETO.

El objeto de la presente convocatoria es actuar de manera inmediata para paliar las consecuencias derivadas de la crisis económica provocada por el COVID-19 en las personas o unidades familiares o de convivencia de Benidorm, contribuyendo a facilitarles unos medios económicos que les permitan cubrir sus necesidades básicas.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
CAPDEPON FERNANDEZ ESTEBAN - SECRETARIO	14-04-2020 18:48:37
PEREZ PEREZ ANTONIO - ALCALDE-PRESIDENTE	14-04-2020 21:40:03





Secretaría General

Se trata de ayudas económicas de carácter extraordinario, destinadas a paliar situaciones o estados de necesidad, en que puedan hallarse las personas afectadas por esta crisis sanitaria, económica y social.

El Ayuntamiento de Benidorm pretende proteger así el interés general de la ciudadanía de Benidorm, dando soporte económico a las personas más vulnerables para minimizar el impacto de la crisis económica provocada por el COVID-19 y para lograr que, una vez finalizada la alarma sanitaria, se produzca cuanto antes una posible recuperación de la economía en nuestra ciudad.

Segunda.- BASES REGULADORAS Y NORMATIVA APLICABLE.

Esta Convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Benidorm, publicada en el BOP número 104, de 24 de mayo de 2007, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento (en adelante RGS), por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen

Local, por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y por la restante normativa que resulte aplicable; Reglamento General de Protección de Datos, (Reglamento UE 2016/679 del parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Tercera.- CARACTERÍSTICAS DE LAS AYUDAS:

Estas ayudas tienen carácter finalista, debiendo destinarse únicamente al objeto para el que hayan sido concedidas.

Será requisito de acceso a estas ayudas no disponer de ingresos suficientes para afrontar los gastos derivados de la situación de emergencia, lo que deberá ser acreditado mediante la documentación que para estos supuestos se establece en las presentes bases.

Se consideran situaciones de emergencia aquéllas que originan gastos corrientes de las familias que se han convertido en extraordinarios para cubrir necesidades específicas de carácter básico e inaplazables y urgente, tales como: Gastos para suministros básicos, gastos de arrendamiento, hipoteca; Gastos excepcionales en los que concurran circunstancias de grave o urgente necesidad social; Gastos destinados a cubrir necesidades básicas de la unidad familiar o de convivencia, que NO sean cubiertos por otros sistemas públicos de ayudas a través de PEIS o similares.

Dada la naturaleza y finalidad de estas ayudas no se establecen más incompatibilidades que la de no existir el gasto a que van destinadas.

Cuarta.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
CAPDEPON FERNANDEZ ESTEBAN - SECRETARIO	14-04-2020 18:48:37
PEREZ PEREZ ANTONIO - ALCALDE-PRESIDENTE	14-04-2020 21:40:03



Secretaría General

La cuantía destinada a atender estas ayudas asciendo a un importe total de 1.000.000 € del vigente presupuesto municipal, con cargo a la aplicación presupuestaria 13-2313-48900, ampliable según necesidad.

En aplicación del artículo 58 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se establece una cuantía adicional de acuerdo a las necesidades reales, cuya aplicación a la concesión de estas subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria.

Quinta.- CUANTÍA DE LAS AYUDAS

El importe máximo MENSUAL de ayuda a conceder será:

Unidad de convivencia de 1 miembro: 200 €, más 50 € por cada miembro más de la unidad familiar.

Sólo podrá concederse una ayuda por domicilio habitual.

El periodo de concesión de las presentes ayudas será para los meses de Abril, Mayo y Junio.

En caso que el solicitante ya sea beneficiario de una ayuda de PEIS, el importe de ambas cuantías no podrá superar la cantidad total del coste de la necesidad subvencionada.

Sexta.- REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES.

Podrán solicitar estas ayudas las personas físicas que, hallándose en situación de vulnerabilidad ocasionada por la crisis sanitaria del COVID-19, reúnan los siguientes requisitos:

- 1) Figurar empadronado al menos en el último año de forma ininterrumpida en Benidorm.
- 2) Que la persona solicitante esté en situación de desempleo, Expediente Temporal de Regulación de Empleo (ERTE) o haya reducido su jornada por motivo de cuidados o haya tenido pérdida de ingresos por motivo del estado de alarma.
- 3) Que los ingresos de la unidad familiar desde el inicio del estado de alarma sean de:
 - a) Con carácter general, el límite 2 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples mensual (en adelante IPREM)_cuya cuantía total asciende a 1075,68€
 - b) Este límite se incrementará en 0,2 veces el IPREM por cada miembro más de la unidad familiar
 - c) En caso de que alguno de los miembros de la unidad familiar tenga declarada discapacidad superior al 65 por ciento, situación de dependencia o enfermedad que le incapacite acreditadamente de forma permanente para realizar una actividad laboral, el límite previsto en el subapartado a) será de cuatro veces el

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
CAPDEPON FERNANDEZ ESTEBAN - SECRETARIO	14-04-2020 18:48:37
PEREZ PEREZ ANTONIO - ALCALDE-PRESIDENTE	14-04-2020 21:40:03





Secretaría General

IPREM_(2151,36€), sin perjuicio de los incrementos acumulados por cada miembro de la unidad familiar.

d) Que los costes de vivienda (alquiler o hipoteca), más los gastos y suministros básicos, resulte superior o igual al 35 por cien de los ingresos netos que perciba el conjunto de la unidad familiar.

Todo ello referido a todos los miembros de la unidad familiar, entendiéndola misma como personas unidas con lazos de parentesco o afinidad hasta tercer grado y que convivan en el mismo domicilio.

Quedan exentas de cumplir estos requisitos las mujeres víctimas de violencia, y víctimas de trata de seres humanos y familias monoparentales salvo lo relativo a las cuantías limitativas del IPREM.

4) Solo se podrá presentar una única solicitud por persona/unidad familiar.

Séptima.- PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las personas interesadas deberán presentar la solicitud, suscrita por la persona beneficiaria o por su representante legal, debidamente cumplimentada y ajustada al modelo oficial que se publica como ANEXO I, y dirigida a la Alcaldía del Ayuntamiento de Benidorm.

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día siguiente al de la publicación de las presentes Bases en el Boletín oficial de la Provincia, y finalizará el 30 de junio o cuando termine la situación de necesidad motivada por confinamiento parcial generalizado que justifican estas ayudas y en todo caso cuando se acabe el crédito presupuestario, salvo su ampliación mediante suplemento del mismo.

La presentación de la solicitud y de la documentación que se acompaña será en cualquiera de las formas previstas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La mera presentación de solicitud de ayuda en esta Convocatoria supone la plena aceptación de estas Bases, y el compromiso del solicitante de cumplir las obligaciones y deberes que se desprenden de las mismas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, (Reglamento UE 2016/679 del parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos personales facilitados serán incorporados y tratados de conformidad con la actividad de tratamiento de datos personales.

La presentación de la solicitud se hará de forma telemática a través de la web del Ayuntamiento Benidorm, www.benidorm.org, o de forma presencial en las extensiones administrativas del municipio y en el registro central del Ayuntamiento de Benidorm, sito en Plaza SS.MM. Reyes de España nº 1 y por los demás medios que se habiliten por el Ayuntamiento para facilitar las solicitudes y su presentación.



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
CAPDEPON FERNANDEZ ESTEBAN - SECRETARIO	14-04-2020 18:48:37
PEREZ PEREZ ANTONIO - ALCALDE-PRESIDENTE	14-04-2020 21:40:03



Secretaría General

Octava.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

La solicitud (ANEXO I) se acompañará de la siguiente documentación:

1. Fotocopia del D.N.I. o documento equivalente de todos los miembros de la unidad familiar_
2. Autorización expresa en favor del Ayuntamiento para acceder a las oportunas averiguaciones en los registros y archivos municipales, autonómicos y estatales de toda clase que sean necesarios para comprobar la veracidad de la solicitud, entre otros, padrón municipal de habitantes, acceso a datos de la Agencia estatal de administración tributaria, de SUMA, del Ayuntamiento, datos laborales de las agencias de colocación y desempleo, de Seguridad Social, etc.,_todo ello de conformidad con lo establecido en el art. 28.2 de la Ley 39/2015.
3. Modelo de domiciliación bancaria debidamente cumplimentado (ANEXO II)_

Con independencia de la documentación anteriormente señalada, el Ayuntamiento podrá solicitar la ampliación de los datos que resulten necesarios para la adecuada valoración de la solicitud y la correcta evaluación de la ayuda que, en su caso, pueda otorgarse.

De igual manera, se podrá excepcionar a los solicitantes de los que conste por notoriedad y conocimiento de los servicios sociales municipales y de la Policía local del Ayuntamiento de Benidorm la veracidad de las situaciones que describan y la dificultad de su acreditación documental.

Novena.- SUBSANACIÓN DE DEFECTOS EN LAS SOLICITUDES.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos o no se hubieran presentado alguno de los documentos que se señalan en la Base anterior de esta convocatoria, se requerirá al interesado para que, en un plazo de **diez días hábiles**, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya llevado a efecto la referida subsanación, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 21 de la mencionada Ley 39/2015.

Décima.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y VALORACIÓN, RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.

La instrucción del procedimiento corresponde a la Concejalía de Familia e Infancia, siendo una Comisión técnica específica creada al efecto, compuesta por 2 Técnicos de Bienestar Social, 1 técnico del área de Familia e Infancia, 1 técnico del área de empleo, un técnico del Área Económica y un Técnico de Secretaría, el órgano colegiado competente para emitir propuesta sobre la concesión de la ayuda. La Comisión Técnica realizará sus sesiones, como mínimo, una vez a la semana para evaluar las solicitudes.

ID DOCUMENTO: 9ZTI6EXSRD
Verificación código: <https://sede.benidorm.org/verifica>



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
CAPDEPON FERNANDEZ ESTEBAN - SECRETARIO	14-04-2020 18:48:37
PEREZ PEREZ ANTONIO - ALCALDE-PRESIDENTE	14-04-2020 21:40:03



Secretaría General

El procedimiento de concesión de ayudas, que se gestiona a través de la presente Convocatoria, se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

La aprobación de las Bases y Convocatoria se efectuará por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Benidorm, a propuesta de la Concejalía de Familia e Infancia.

La concesión de la ayuda se efectuará en orden de solicitud de la misma, estableciéndose como criterio de valoración la fecha y hora de entrada que figuren registradas en la solicitud, reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria. En caso de no presentar la solicitud con la documentación completa, se considerará como fecha de Registro de Entrada la de la última presentación de documentación relativa a dicha solicitud. La concesión de ayudas se efectuará hasta agotar el crédito disponible destinado a atender las mismas en ese momento. Véase punto 3 de la Convocatoria.

En caso de que distintos expedientes tuvieran la misma fecha y hora se priorizará las solicitudes presentadas por personas con diversidad funcional y, en su defecto, por mujeres objeto de violencia de genero. Si estos criterios no fueran suficientes se realizará un sorteo ante la Comisión técnica creada al efecto.

Evaluadas las solicitudes, se formulará propuesta de resolución, que expresará la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la ayuda y su cuantía, a la Junta de Gobierno Local que aprobará el pago de las ayudas en las cantidades propuestas por la comisión.

La propuesta de resolución no crea derecho alguno a favor del beneficiario frente al Ayuntamiento, mientras no se le haya dictado la resolución de concesión.

El vencimiento del plazo de resolución será de 30 días desde la admisión de la solicitud por el Ayuntamiento.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda podrá dar lugar a la modificación de la misma.

La resolución del procedimiento se notificará a los/as interesados/as de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015 y en la página web del Ayuntamiento.

Decimoprimer.- RECURSOS.

Contra la resolución de la Convocatoria, que pone fin a la vía administrativa y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 112 de la Ley 39/2015, y en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, cabe interponer, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de este orden de Benidorm, en el plazo de dos meses, computándose en todo caso los plazos a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación, advirtiéndole que tales recursos no suspenden la ejecución de

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
CAPDEPON FERNANDEZ ESTEBAN - SECRETARIO	14-04-2020 18:48:37
PEREZ PEREZ ANTONIO - ALCALDE-PRESIDENTE	14-04-2020 21:40:03





Secretaría General

esta resolución y ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Decimosegunda.- PUBLICIDAD.

La resolución se publicará en la página web del Ayuntamiento de Benidorm, con expresión de la Convocatoria, la aplicación presupuestaria, el nombre y apellidos de las personas beneficiarias y las cuantías concedidas.

Decimotercera.- NULIDAD, REVISIÓN Y REINTEGRO DE LAS AYUDAS.

En esta materia se aplicará, para aquellos extremos no previstos en las presentes Bases, lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Benidorm.

El Ayuntamiento de Benidorm podrá revisar, anular o revocar la ayuda otorgada por el incumplimiento de la normativa vigente en esta materia, previa audiencia del interesado o se verifique un incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente convocatoria, acordando en su caso, el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas.

Decimocuarta.- PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable: Se informa al interesado que sus datos personales van a ser objeto de tratamiento por parte del Ayuntamiento de Benidorm (Responsable del tratamiento), con CIF P-0303100B, y dirección en Plaza SSMM los Reyes de España, 03501, Benidorm, Alicante.

Delegado de Protección de datos: el Ayuntamiento de Benidorm cuenta con el apoyo y nombramiento del Delegado de Protección de datos, cuyos datos de contacto son: dpd@benidorm.org.

Finalidades: se tratarán sus datos personales con la finalidad de:

- Gestionar la solicitud de ayudas municipales de emergencia para cubrir necesidades básicas como consecuencia de la situación de vulnerabilidad provocada por la crisis económica del Covid 19

Legitimación: El tratamiento de estos datos está legitimado en:

- El cumplimiento de un deber legal del responsable, a saber:
 - La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
 - Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones;
 - Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales inclusivos en la Comunidad Valenciana;
- El cumplimiento de una misión realizada en interés público:
 - Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
CAPDEPON FERNANDEZ ESTEBAN - SECRETARIO	14-04-2020 18:48:37
PEREZ PEREZ ANTONIO - ALCALDE-PRESIDENTE	14-04-2020 21:40:03





Secretaría General

Categoría de datos personales: El responsable tratará datos identificativos del interesado y en su caso datos económicos.

Plazo de supresión: los datos se mantendrán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

Destinatarios: Los datos podrán ser cedidos a:

- Todas aquellas administraciones que, en base a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, soliciten la información del interesado para su consulta, verificación o utilización salvo que el interesado se oponga. No cabrá la oposición cuando la aportación de la información se exigiera en el marco del ejercicio de potestades sancionadoras o de inspección.
- En su caso, Juzgados y tribunales;

Transferencias internacionales: No están previstas transferencias internacionales de los datos.

Decisiones automatizadas: No se realizan decisiones automatizadas.

Ejercicio de derechos: Para ejercitar los derechos que procedan conforme a la normativa de protección de datos (acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación, portabilidad, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan) frente al tratamiento de sus datos personales, puede dirigirse por escrito a la dirección postal del Ayuntamiento de Benidorm o por correo electrónico a la siguiente dirección: dpd@benidorm.org, facilitando copia de su DNI o documento identificativo equivalente. Podrá dirigirse a la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es) para presentar una reclamación cuando no considere debidamente atendida su solicitud.

Lo que se hace público para general conocimiento.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
CAPDEPON FERNANDEZ ESTEBAN - SECRETARIO	14-04-2020 18:48:37
PÉREZ PÉREZ ANTONIO - ALCALDE-PRESIDENTE	14-04-2020 21:40:03





FIRMADO POR	FECHA FIRMA
CAPDEPON FERNANDEZ ESTEBAN - SECRETARIO	14-04-2020 18:48:37
PEREZ PEREZ ANTONIO - ALCALDE-PRESIDENTE	14-04-2020 21:40:03



SOLICITUD AYUDA PARA FAMILIAS DEL AYUNTAMIENTO DE BENIDORM

DATOS DEL USUARIO

DNI/NIE/PASAPORTE		Nombre
Apellidos		
Fecha nacimiento:	Sexo	E-Mail
Domicilio		
C.P.	Localidad	Teléfono de contacto

DATOS DEL REPRESENTANTE (GUARDADOR LEGAL O DE HECHO / TUTOR / FAMILIA /

Nombre		Apellidos	
Domicilio		C.P.	Localidad
E-Mail		Teléfono/s	

Por favor, indique **su vínculo** con la persona usuaria que representa (Guardador, Tutor, Familiar, Otro):

DATOS ECONÓMICOS

Ingresos económicos mensuales actuales de la unidad familiar son de: _____ (euros).

Gastos mensuales de Vivienda: en Alquiler _____ / en propiedad Hipoteca _____ (euros).

Miembros que componen la unidad familiar Nº _____ vínculo familiar: _____

Nº Menores de la unidad familiar _____ Edades de los menores _____

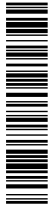
Si hay menores, ¿tienen una Beca de comedor? Sí ___ / NO ___ TOTAL ___ / PARCIAL ___

DECLARACIÓN RESPONSABLE

El interesado **DECLARA:**

1º. Que como consecuencia de haberse decretado el estado de alarma por alerta sanitaria, de conformidad con el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 en concordancia con al Ley Orgánica 4/1981, de 1 de junio, de los estados de alarma, excepción y sitio, **que supone, entre otras medidas, el confinamiento general en el domicilio y la restricción de la movilidad personal**, teniendo en cuenta la responsabilidad que conlleva el evitar y/o diferir la propagación de contagios, desde la Concejalía de Familia e Infancia del Ayuntamiento de Benidorm, he sido informado que se valorarán por sus técnicos, las prestaciones de las ayudas urgentes que solicite.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
CAPDEPON FERNANDEZ ESTEBAN - SECRETARIO	14-04-2020 18:48:37
PEREZ PEREZ ANTONIO - ALCALDE-PRESIDENTE	14-04-2020 21:40:03





Secretaría General

- 2º. Que la unidad familiar carece de medios económicos para subsistir.
- 3º. Que **todos los datos** reflejados en el presente documento, **incluidos los datos económicos, son ciertos**, y que dispongo de la documentación requerida por la normativa vigente aplicable.
- 4º. Que el usuario y/o su representante legal se comprometen a presentar, una vez finalizado el estado de alarma y de confinamiento general y restricción de la movilidad personal, toda la documentación que les sea requerida por la Concejalía Familia e Infancia del Ayuntamiento de Benidorm.

Por lo tanto, **SOLICITO**

La ayuda económica para familias, de carácter extraordinario **aprobada por el Ayuntamiento de Benidorm** destinada a paliar situaciones o estados de necesidad.

Observaciones:

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE EL TRATAMIENTO DE SUS DATOS PERSONALES

Responsable:	Ayuntamiento de Benidorm.
Finalidad:	Gestionar las actuaciones requeridas por una situación de carácter excepcional y extraordinario, sin la cual podría producirse un agravamiento o deterioro de la situación de vulnerabilidad de los interesados.
Derechos:	Acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y/o portabilidad.
Información detallada:	Más información en la web del Ayuntamiento de Benidorm (Aquí) y en los teléfonos 900 101 215 y 900 701 322

IMPORTANTE: Declaro **ESTAR CONFORME** con la información del presente FORMULARIO DE SOLICITUD y sobre la PROTECCIÓN DE DATOS, **desde la fecha de su cumplimentación y envío al siguiente correo electrónico:** ayudasfamilia@benidorm.org

En Benidorm, a _____ (por favor, indique la fecha).

SI DISPONE DE FIRMA, por favor, FIRME AQUÍ:	SI NO DISPONE DE FIRMA, por favor, señale: ESTOY CONFORME CON LA SOLICITUD. NO ESTOY CONFORME
---	---

AYUNTAMIENTO DE BENIDORM

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
CAPDEPON FERNANDEZ ESTEBAN - SECRETARIO	14-04-2020 18:48:37
PEREZ PEREZ ANTONIO - ALCALDE-PRESIDENTE	14-04-2020 21:40:03

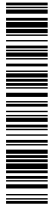




Los reunidos, por unanimidad, ACUERDAN aprobar la propuesta y las bases, anteriormente transcritas.

Para que conste en el expediente de su razón, con la salvedad de lo preceptuado en el art. 206 del R.O.F., expido la presente con el visto bueno del Alcalde, Antonio Pérez Pérez.

ID DOCUMENTO: 9zTI6EXSRD
Verificación código: <https://sede.benidorm.org/verifica>



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
CAPDEPON FERNANDEZ ESTEBAN - SECRETARIO	14-04-2020 18:48:37
PEREZ PEREZ ANTONIO - ALCALDE-PRESIDENTE	14-04-2020 21:40:03